

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	1
2.	CALENDARIO DE EVENTOS	1
3.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS	1
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES	3
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	6
6.	REQUISITOS GENERALES	7
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	9
8.	PROPUESTA TÉCNICA	10
9.	PROPUESTA ECONÓMICA	10
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL	13
12.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	13
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
14.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	14
15.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	14
16.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	15
17.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	15
18.	GARANTÍAS	15
18.	PENAS CONVENCIONALES	16
20.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
21.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	16
22.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	17
23.	TRIBUNAL COMPETENTE	17
24.	ANEXOS	17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47 fracción III, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante AGA XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021, del servicio relativo a "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA" conforme a la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y jurídicas que deseen participar en el presente concurso podrán obtener la convocatoria/bases a partir del 19 de agosto de dos mil veintiuno, sin costo alguno, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/293>

Se hace del conocimiento de los interesados que la presente convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente concurso público sumario.

Los participantes interesados deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica, con excepción de la visita a sitio en caso de que deba llevarse a cabo, conforme a la presente convocatoria/bases.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas y carta manifiesto	Visita al sitio y junta de aclaraciones	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
19/08/2021	25/08/2021 Horario de 9:00 a 16:00 horas.	26/08/2021 11:30 horas	02/09/2021 16:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
"Procedimiento", conforme a lo siguiente:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

Partida	Subpartida	Inmueble	Unidad	Cantidad (Servicios)
1	01.01	PORTÓN 1.84x2.87 M, A BASE DE DOS FIJOS LATERALES DE 0.30x2.24 CON VIDRIO AL CENTRO, ANTEPECHO DE MADERA Y VIDRIO DE 0.64X1.84 M. Y PUERTA CENTRAL CON VIDRIO DE 1.00x2.24 M. COLUMNAS ORNAMENTALES ADOSADAS LATERALES A PUERTA. TODOS LOS VIDRIOS SON BISELADOS.	PZA	1
	01.02	VENTANA 1.30x0.65 M, ABATIBLE, CON ANTEPECHO DE ARCO DE MEDIO PUNTO.	PZA	3
	01.03	VENTANA 1.05x2.05 M, A BASE DE 2 HOJAS, UNA CORREDIZA EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y UNA FIJA, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 8 SECCIONES.	PZA	14
	01.04	PUERTA CON CRISTAL AL CENTRO DE 2.82x0.92 M, Y FIJO SUPERIOR DE MADERA Y CRISTAL CON UNA DIMENSIÓN DE 0.45x0.92 M, (PUERTA QUE DA ACCESO AL EXTERIOR).	PZA	4
	01.05	VENTANA 0.60x1.55 M, A BASE DE 2 HOJAS, UNA CORREDIZA EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y UNA FIJA, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 9 SECCIONES.	PZA	3
	01.06	VENTANA 0.60x0.60 M, ABATIBLE CON PEINAZOS DE 8 CM.	PZA	3
	01.07	VENTANA 0.60x0.90 M, ABATIBLE CON PEINAZOS DE 8 CM APROXIMADAMENTE DIVIDIDA EN 4 SECCIONES.	PZA	1
	01.08	VENTANA 2.00x2.34 M, FIJA, SIN ABATIBLES.	PZA	2
	01.09	VENTANA 2.10x2.05 M, A BASE DE 4 HOJAS, DOS CORREDIZAS EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y DOS FIJAS, LAS CUALES SE ENCUENTRA DIVIDIDAS EN 6 SECCIONES.	PZA	4
2	02.01	PUERTA CON VIDRIO AL CENTRO DE 2.82x0.92 M, Y FIJO SUPERIOR DE MADERA Y CRISTAL CON UNA DIMENSIÓN DE 0.45x0.92 M, (PUERTA QUE DA ACCESO AL EXTERIOR),	PZA	1

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPINTERÍA"**

	02.02	VENTANA 1.05x2.05 M, A BASE DE 2 HOJAS, UNA CORREDIZA EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y UNA FIJA, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 8 SECCIONES.	PZA	1
3	03.01	PUERTA 1.50x3.30 M, DOS HOJAS, TABLERO INFERIOR LISO, TABLERO SUPERIOR RETICULAR CON VIDRIO; ANTEPECHO DE ARCO DE MEDIO PUNTO. TODOS LOS VIDRIOS SON BISELADOS.	PZA	5
	03.02	VENTANA 1.30x0.65 M, ABATIBLE, CON ANTEPECHO DE ARCO DE MEDIO PUNTO.	PZA	6
	03.03	VENTANA 1.05x2.05 M, A BASE DE 2 HOJAS, UNA CORREDIZA EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y UNA FIJA, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 8 SECCIONES.	PZA	3
	03.04	PUERTA CON CRISTAL AL CENTRO DE 2.82x0.92 M, Y FIJO SUPERIOR DE MADERA Y CRISTAL CON UNA DIMENSIÓN DE 0.45x0.92 M, (PUERTA QUE DA ACCESO AL EXTERIOR).	PZA	5
	03.05	VENTANA 0.60x1.55 M, A BASE DE 2 HOJAS, UNA CORREDIZA EN EL SENTIDO VERTICAL (CORRE DE ABAJO HACIA ARRIBA) Y UNA FIJA, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN 9 SECCIONES.	PZA	7
	03.06	VENTANA 1.40x0.50 M, DE FORMA OJIVAL, ABATIBLE CON PEINAZOS DE 8 CM.	PZA	4
	03.07	VENTANA 0.60x0.90 M, ABATIBLE CON PEINAZOS DE 8 CM APROXIMADAMENTE DIVIDIDA EN 4 SECCIONES.	PZA	6

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se describen en el Anexo 2a

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en la misma o al AGA XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

La convocatoria/bases y sus anexos, también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, debiendo hacerse constar en el acta respectiva y, copia de ésta se entregará a los participantes que asistan a dicha junta. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio. Ante la situación provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos presenciales del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada uno de los concursantes. Al asistir a los eventos, los participantes se atenderán y deberán observar las medidas de seguridad que establezca este Alto Tribunal (uso de cubrebocas, lectura de temperatura, entre otras).

4.2.1 La visita al sitio **es de carácter no obligatorio**, se cita conforme al siguiente calendario:

Visita al sitio	Fecha	Horario
<i>Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León Ignacio Zaragoza 244, Esquina con Albino Espinosa, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.</i>	26/08/2021	10:30 horas

Nota: los tiempos por recorrido son aproximados por lo que son susceptibles de variación.

4.2.2 Para **registrar su asistencia**, los participantes que acudan a la visita al sitio (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales), deberán entregar copia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial del instituto federal electoral o instituto nacional electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

4.2.3 La visita al sitio iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 El traslado al sitio será bajo responsabilidad de los participantes.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

4.3. Junta de Aclaraciones

- 4.3.1. Se llevará a cabo una junta de aclaraciones exclusivamente electrónica, **con carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases.

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
<i>Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León</i>	26/08/2021	11:30 horas

- 4.3.2 En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, **será descalificado** y no podrá continuar en el procedimiento.
- 4.3.3 Para poder participar en la junta de aclaraciones deberá remitir al correo electrónico ccadmnl@mail.scjn.gob.mx, "carta manifiesto" por interés de participar en la junta de aclaraciones (Anexo 2C) y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano de la persona que suscribe la Carta de manifestación y de quien asistirá a la junta de aclaraciones, en la fecha y horario señalados en el presente apartado.
- 4.3.4 El evento tendrá lugar vía electrónica, a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams, para lo cual se enviará la invitación correspondiente al correo electrónico de los concursantes u observadores, que hayan remitido la carta manifiesto (Anexo 2C) de interés para participar en la junta de aclaraciones conforme lo establecido en el párrafo precedente. Con la finalidad de transparentar el evento, el mismo será grabado a través de la plataforma en cita.
- 4.3.5 Los pliegos de preguntas de los participantes deberán entregarse por escrito, *al correo electrónico* ccadmnl@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme a la fecha y horario señalados en el numeral 2 "Calendario de Eventos", de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo, lugar y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.
- El envío de los archivos será estricta responsabilidad del concursante, de tal forma que aquellos que no se puedan acceder con motivo de errores, daños de origen y/o virus, no será responsabilidad de la Convocante, para lo cual se dejará constancia del mismo en el acta del evento. Asimismo, en el caso de remitir archivos protegidos es responsabilidad del concursante indicar en el mismo correo la contraseña, en caso de no enviarla o ser incorrecta, no será responsabilidad de la Convocante. Dicha información formará parte integral del acta.
- 4.3.6 Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.
- 4.3.7 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el párrafo precedente y se permitirá formular de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio, que se califiquen como procedentes por la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPINTERÍA"**

- 4.3.8 El plazo para conectarse vía electrónica al citado evento será de diez minutos previos a la hora de inicio establecida en el calendario de eventos y se tendrán 10 minutos de tolerancia posteriores para el inicio de la junta. Iniciada la junta y fenecido el plazo de tolerancia no se dará acceso a ningún participante, el listado de recepción de preguntas formará parte integral del acta del evento.
- 4.3.9 Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 5.1 **Plazo de prestación del servicio:** la prestación del servicio será no mayor a 60 días naturales.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del prestador de servicio y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 5.2 Lugar de prestación del servicio: Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, en Av. Ignacio Zaragoza 244, Esquina con Albino Espinosa, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.
- 5.3 **Forma de pago:** Transferencia Electrónica a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 5.4 El pago se realizará en términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el pago de los trabajos en una sola exhibición, posterior a los trámites administrativos correspondientes; así como a la entrega de la factura en la Casa de la Cultura Jurídica.
- 5.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el prestador de servicios, por lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en *original* y copia:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico ccadml@scjn.gob.mx

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

Ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos del presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica.

6.1 **Entrega de Propuestas y documentación:** la entrega de propuestas y documentación de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el punto 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, asimismo con fundamento en el artículo 86 fracción III del AGA XIV/2019 serán entregadas a los correos electrónicos aarevaloc@scjn.gob.mx y ccadml@scjn.gob.mx, cada propuesta deberá integrarse conforme a lo siguiente:

Las propuestas técnicas, económicas y la documentación, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por el participante o en el caso de personas morales por su representante legal, las cuales, deberán enviarse dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (el archivo deberá llevar el nombre del participante y el de la propuesta o documentación a la que corresponda, conforme a lo siguiente: "nombre empresa_técnica", nombre empresa_económica" y "nombre empresa_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberán enviar a las cuentas de correo electrónico aarevaloc@scjn.gob.mx y ccadml@scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Los participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

Al término de la contingencia el o los participantes adjudicados deberán presentar los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey coteje la veracidad de la información.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

6.2 No se aceptarán propuestas recibidas fuera del horario y de la fecha establecida.

6.3 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada uno de los participantes que presentó ofertas.

6.4 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por el participante o su representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

6.5 **Notificación electrónica:** Para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal.

6.6 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de los trabajos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

6.7 **Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

6.8 **Subcontratación:** no se aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

6.9 **Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

6.10 **Inexistencia de la Relación Laboral:** el adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto de la contratación, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al adjudicatario los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el prestador de servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

6.11 **Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los participantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

El adjudicatario, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos.

6.12 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al AGA XIV/2019; así como de la normatividad vigente en la materia.

6.13 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

- 6.14 Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.15 Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.16 **Bitácora:** el libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante la ejecución de los servicios, por lo que deberá ser firmada por las partes, por conducto de los representantes que para tal fin designen.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el apartado 6 de la presente convocatoria/bases.

- 7.1. *Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.*

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional o Pasaporte; o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano.

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar, *testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado del participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.*

- 7.3 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).

- 7.4_ *Declaración firmada por el participante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, V, VII, VIII y X del AGA XIV/2019. (Anexo 1a).*

- 7.5_ *Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.*

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente vigente a la fecha de entrega de las propuestas.

- 7.6 *Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 1b).*

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

7.7 Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como las proposiciones presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

8. PROPUESTA TÉCNICA

Los participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión:

8.1 No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en él. Cada participante, deberá efectuar una sola.

8.2 Las propuestas deberán contener el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio para desarrollar los servicios respectivos.

8.3 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el participante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios.

8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, **Anexo 2b**.

8.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v.gr. contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2020.

8.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

Los participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en la presente convocatoria/bases:

La propuesta económica, se presentará conforme al **Anexo 3**, conteniendo la descripción del servicio de conformidad con los siguientes requisitos:

9.1 En la propuesta económica se asentará, en moneda nacional, el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.

9.2 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el **Anexo 2a**.

a) **Periodo de prestación de los servicios:** | septiembre-octubre de 2021 |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

b) La prestación de los servicios se realizará en el o los siguientes domicilios: Ignacio Zaragoza 244, centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

c) **Forma de pago:** El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la Casa de la Cultura Jurídica, acompañado de la constancia de prestación de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción).

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En caso de que por alguna circunstancia el plazo no inicie en la fecha señalada en el numeral 9.2, inciso a, se pagará la parte proporcional.

a) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

b) **Nombre y firma del representante legal.**

c) -Descripción de garantías de los Servicios-

9.3 Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

9.4 Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple

Para determinar la adjudicación, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos, legal y económicos que se precisan a continuación.

El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legales, técnico y económico.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.2 **Legal** -Solo en su caso-

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos en el numeral 7 se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

10.3 Técnico

- 10.2.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.
- 10.2.2 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 10.2.3 Que los participantes cuenten con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio para desarrollar los servicios respectivos, conforme a lo indicado en el **Anexo 2a**.
- 10.2.4 El participante acredite la experiencia suficiente, en términos de la presente convocatoria/base.
- 10.2.5 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 8** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos, será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 12 "Causas de descalificación"**.
- 10.2.6 Cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas
- 10.2.7 Sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa.
- 10.2.8 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 12** de la presente convocatoria/bases.

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

- 10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago, vigencia de la propuesta y en su caso, garantías.
- 10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 10.3.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la *partida ofertada/total de la partida*, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la *partida solicitada/total de la partida*.
- 10.3.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
- 10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

- 10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El prestador de servicios asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los participantes:

- 12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- 12.3 Cuando el participante esté inhabilitado, suspendido en sus actividades o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, Órganos Constitucionalmente Autónomos o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 12.5 Cuando el participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases;
- 12.6 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;
- 12.7 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el AGA XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un participante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación **adjudicará** la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutivo técnico favorable y *-en su caso-* dictamen resolutivo legal favorable, ofrezca el precio más bajo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

- 13.2 Para adjudicar alguna partida, bastará con una sola propuesta que resulte solvente.
- 13.3 Si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas (partida), con fundamento en lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

- 14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

- 14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Reposición

- 14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de medios electrónicos y en el caso de aquél al que se haya adjudicado la contratación se le hará saber **personalmente** mediante oficio o mediante correo para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación formalice el contrato simplificado respectivo.
- 15.2 En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario **por partida o en su totalidad**, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

- 15.3 Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.
- 15.4 Con fundamento en el artículo 145 del AGA XIV/2019, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Convocatoria/bases y el AGA XIV/2019, los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 5o, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204 del AGA XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

En términos de lo dispuesto en el artículo 88, fracción VI, del AGA XIV/2019, el concursante adjudicado deberá presentarse en un plazo no mayor a quince días hábiles para la formalización del contrato que le ha sido adjudicado (Anexo 4), en *lugar*, en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá adjudicar de manera directa al participante en el procedimiento respectivo que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta y cumpla con las necesidades de la Suprema Corte, siempre y cuando el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. GARANTÍAS

En caso de que el concursante resulte adjudicado deberá incluir el costo de la fianza de cumplimiento y de la póliza de seguro de responsabilidad civil, mismas que deberán ser expedidas a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

- 18.1 El participante que resulte adjudicado por un importe igual o mayor de (\$651,600.00 pesos, (seiscientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, deberá otorgar fianza en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
- 18.2 A efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de servicios contratados, el plazo pactado o el monto de los servicios contratados; mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

- 18.3 La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo.
- 18.4 La fianza permanecerá vigente desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos o prestados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 19.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- 19.2 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 19.3 En caso de que no se otorgue prórroga al prestador de Servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.
- 19.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- 19.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al prestador de servicios.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148 fracción II del AGA XIV/2019.

21. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 21.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

21.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

21.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del AGA XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

21.4 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato.

22. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del AGA XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, piso 5o, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

23. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

24. ANEXOS

- Anexo 1a Carta protesta de no impedimentos para contratar...
- Anexo 1b Manifestación del domicilio legal
- Anexo 1c Carta de cumplimiento de infraestructura
- Anexo 2a Alcance Técnico General
- Anexo 2b Cumplimiento de normas
- Anexo 2c Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones
- Anexo 3 Propuesta económica
- Anexo 4 Formato Contrato

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/MTY/002/2021
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CARPPINTERÍA"**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación
Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2021**

**Mtra. Angélica Arévalo Castro
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**

VNDF/F9JVv65EOq6LtmUf0HRk2Xm+sEneh4fpz0law=